

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2025

Señores

AGROPECUARIA LAMOLIENDA LTDA

fc182839@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 2024ER298943O1 – “DERECHO DE PETICION PRESCRIPCION VEHICULO OPG33C”

Respetados señores AGROPECUARIA LAMOLIENDA LTDA:

En atención a su solicitud, a través del cual solicita la prescripción de la acción de cobro del impuesto del vehículo OPG33C para las vigencias 2015- 2016-2017-2018 y 2019, le informamos que no es posible acceder a lo requerido, ya que la información relacionada con procesos de cobro solo puede ser consultada por el contribuyente, su apoderado legalmente constituido o un abogado autorizado mediante poder debidamente presentado.

En este caso, el peticionario no acreditó la calidad necesaria para actuar ante la Entidad, por cuanto no aportó Cédula de Ciudadanía ni certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AGROPECUARIA LAMOLIENDA LTDA. Es importante recordar que estamos obligados a proteger la información relacionada con las bases gravables y las declaraciones tributarias del contribuyente tratándose de información de impuestos distritales¹.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional²:

- Las personas naturales pueden actuar directamente, acreditando su identidad con copia del documento de identificación. Si es extranjero se aceptará como documento válido la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

¹ Artículo 583 del Estatuto Tributario Nacional.

² Artículos 555 y 556 del Estatuto Tributario Nacional; en concordancia con los artículos 372, 440, 441 y 442 del Código de Comercio.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- Las personas jurídicas deben actuar a través de su representante legal o suplente.
- Si se actúa mediante apoderado, este debe contar con poder especial o general válido y estar reconocido dentro del proceso administrativo de cobro.

Finalmente, entendemos que su solicitud se relaciona con la prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, por ello, a continuación, le compartimos información general con el fin de orientarlo y ayudarle a resolver sus inquietudes al respecto:

¿Cuál es el tiempo de prescripción de la acción de cobro?

La entidad para adelantar las actuaciones administrativas en el proceso de cobro cuenta con un término de cinco (5) años contados a partir de que la obligación se hace exigible:

Títulos Ejecutivos	Exigible desde
Facturas de Impuestos	Al día siguiente de la fecha límite de pago
Los actos administrativos de la Secretaría Distrital de Hacienda en donde se determine el valor a pagar de una obligación tributaria puede ser exigible:	-Al día siguiente de la notificación del fallo del recurso de reconsideración. -Al día siguiente del vencimiento del plazo para interponer recurso de reconsideración sin que lo hubiere presentado. -Al día siguiente de la ejecutoria de la sentencia.

El término de la prescripción **se interrumpe** con la notificación del mandamiento de pago, contándose de nuevo cinco (5) años para seguir impulsando el proceso; también por el otorgamiento de una facilidad para el pago, por la admisión de proceso concursal y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, el término empezará a correr de nuevo cuando se declare el incumplimiento de la facilidad de pago, desde la terminación del proceso concursal o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de la prescripción **se suspende** cuando al deudor le admiten la demanda en contra del título ejecutivo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

¿Necesito hacer una solicitud de prescripción?

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

No necesitas hacerlo, la Secretaría Distrital de Hacienda identifica las obligaciones en las que perdió competencia para realizar acciones de cobro y emite el acto administrativo que declara la prescripción.

¿Puedo radicar una solicitud de prescripción de obligaciones tributarias?

Sí, puedes solicitar la prescripción de obligaciones tributarias si se han cumplido los siguientes requisitos:

- Haber pasado 5 años sin que la Secretaría Distrital de Hacienda te haya notificado el mandamiento de pago.
- Haber pasado 5 años después de que la Secretaría Distrital de Hacienda te notificó el mandamiento de pago.

¿En caso de ser necesario solicitar la prescripción, qué documentos debo incluir en la solicitud?

Copia del documento de identidad del titular del impuesto.

- Si eres una persona jurídica, copia del documento de identidad del representante legal.
- Si actúas a través de un apoderado, debes incluir: Copia del documento de identidad del apoderado y poder debidamente constituido.

¿La emergencia sanitaria del COVID-19 afectó los tiempos de prescripción?

Sí los afectó y por eso, la Secretaría Distrital de Hacienda suspendió términos de los procesos de cobro de obligaciones tributarias **entre el 20 de marzo de 2020 y el 8 de febrero de 2021**. Reanudando nuevamente el conteo del tiempo de prescripción a partir del 8 de junio de 2021.

Finalmente, le invitamos a revisar su situación antes de presentar una nueva solicitud, ya que en muchos casos no es necesario adelantar este trámite. Recuerde que el término de prescripción es, en general, de cinco años desde que la obligación se hace exigible, y puede interrumpirse o suspenderse según el caso. Si después de revisar la información considera que cumple con los requisitos, podrá radicar su solicitud con los documentos requeridos, esto le ayudará a evitar trámites innecesarios y a optimizar su tiempo.

Ofrecemos disculpas por la demora en la respuesta y le agradecemos su comprensión. Seguimos trabajando para mejorar y agilizar nuestros procesos.



¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Si tiene dudas adicionales, puede comunicarse con nuestros asistentes virtuales a través de WhatsApp en la línea 305 797 8608 o ingresando al siguiente enlace: <https://wa.me/573057978608>.

Le recordamos que todos nuestros trámites son gratuitos y no requieren intermediarios. Puede realizarlos directamente en nuestro portal web: [Pagos Bogotá](#) | [Secretaría Distrital de Hacienda](#)

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE COBRO GENERAL

Dirección Distrital de Cobro Bogotá
D.C.
Dirección: KR 30 25 90
Bogotá, D.C. - Código Postal 111311
– Colombia

Proyectó: L.E.P.A

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Fecha 14.08.2025

Página 1 de 2

Sujeto Tributario

CHIP

AAA0074LFXS

Nombre

Destino Hacendario

62-COMERCIALES URBANOS Y RURA

Tipo de Identificación

Copropiedad

No de Identificación

Tasa de interés

23,17%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2025	25A1	AAA0074LFXS	25012455012	FACTURACIÓN	08.01.2025	25.04.2025	Pago recibido	Dcsto Pronto Pago Predial	0	-997.000	0
2025	25A1	AAA0074LFXS	25012455012	FACTURACIÓN	08.01.2025	11.07.2025	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	9.968.000	0
								TOTAL	0	8.971.000	0
2024	24A1	AAA0074LFXS	24010636506	FACTURACIÓN	30.04.2025	05.05.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	2.038.000	0
2024	24A1	AAA0074LFXS	24010636506	FACTURACIÓN	03.01.2024	14.06.2024	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	9.843.000	0
								TOTAL	0	11.881.000	0
2023	23A1	AAA0074LFXS	23012651595	FACTURACIÓN	14.01.2023	12.05.2023	Pago recibido	Dcsto Pronto Pago Predial	0	-883.000	0
2023	23A1	AAA0074LFXS	23012651595	FACTURACIÓN	14.01.2023	14.07.2023	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	8.832.000	0
								TOTAL	0	7.949.000	0
2022	22A1	AAA0074LFXS	22014955124	FACTURACIÓN	24.03.2022	15.07.2022	Pago recibido	Dcsto Pronto Pago Predial	0	-878.000	0
2022	22A1	AAA0074LFXS	22014955124	FACTURACIÓN	24.03.2022	29.07.2022	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	8.783.000	0
								TOTAL	0	7.905.000	0
2021	21A1	AAA0074LFXS	23013313666	Declaración	29.06.2023	29.06.2023	Pago recibido	Intereses de mora	0	3.144.000	0
2021	21A1	AAA0074LFXS	23013313666	Declaración	28.06.2023	28.06.2023	Pago recibido	Sanc. Ext.Dec.Antes Emplaz.	0	2.744.000	0
2021	21A1	AAA0074LFXS	23013313666	Declaración	28.06.2023	23.07.2021	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	7.623.000	0
								TOTAL	0	13.511.000	0
2020	20A1	AAA0074LFXS	22010068788	MIGRACIÓN	31.07.2024	31.07.2024	Pago recibido	Intereses de mora	0	1.483.000	0

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Fecha 14.08.2025

Página 2 de 2

Sujeto Tributario

CHIP AAA0074LFXS

Nombre

Destino Hacendario

62-COMERCIALES URBANOS Y RURA

Tipo de Identificación

Copropiedad

No de Identificación

Tasa de interés

23,17%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2020	20A1	AAA0074LFXS	22010068788	MIGRACIÓN	27.01.2022	11.09.2020	Pago recibido	Ints. de Mora Predial	0	212.000	0
2020	20A1	AAA0074LFXS	22010068788	MIGRACIÓN	27.01.2022	11.09.2020	Pago recibido	Sanc. Ext.Dec.Antes Emplaz.	0	613.000	0
2020	20A1	AAA0074LFXS	22010068788	MIGRACIÓN	27.01.2022	11.09.2020	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	6.939.000	0
2020	20A1	AAA0074LFXS	22010068788	MIGRACIÓN	27.01.2022	11.09.2020	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	628.000	0
TOTAL									0	9.875.000	0
2019	19A1	AAA0074LFXS	19011259860	FACTURACIÓN	24.09.2024	03.10.2024		Saldo a favor	0	0	4.000
2019	19A1	AAA0074LFXS	19011259860	FACTURACIÓN	22.06.2019	21.06.2019	Pago recibido	MIG Impto. Predial Urbano	0	4.923.000	0
2019	19A1	AAA0074LFXS	19011259860	FACTURACIÓN	22.06.2019	21.06.2019	Pago recibido	MIG Impto. Predial Urbano	0	1.195.000	0
2019	19A1	AAA0074LFXS	19011259860	FACTURACIÓN	24.09.2024	26.09.2024	Pago recibido	Intereses de mora	0	7.765.000	0
TOTAL									0	13.883.000	4.000
2016	16A1	AAA0074LFXS	18014213174	FACTURACIÓN	31.10.2018	31.10.2018		MIG Sanciones Predial Unificad	3.238.000	0	0
2016	16A1	AAA0074LFXS	18014213174	FACTURACIÓN	31.10.2018	01.07.2016		MIG Impto. Predial Urbano	4.000	0	0
2016	16A1	AAA0074LFXS	18014213174	FACTURACIÓN	03.07.2024	03.07.2024		Intereses de mora	9.000	0	0
TOTAL									3.251.000	0	0

Bogotá, 14 de agosto del 2025

Señores:
RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES SAS
NIT: 800.127.414
gestion@recubrimientosindustriales.com.co

Asunto: Respuesta radicado 2024ER34107201, SOLICITA APLICACIÓN DE PAGO CHIP AAA0074LFXS - 2020

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro. En respuesta a su solicitud, relacionada con: estados de cuenta impuesto predial le informamos que:

Adjunto a esta comunicación recibirá el estado de cuenta para el CHIP AAA0074LFXS donde podrá validar la aplicación de los pagos para las vigencias 2020 y 2024 , sin embargo, aun presenta obligaciones tributarias pendientes en la vigencia 2016.

Es importante precisar que la información contenida en los estados de cuenta puede ser susceptible a modificaciones posteriormente, debido a la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos que no hayan sido aplicados en la cuenta corriente. Asimismo, la Administración se reserva las facultades de fiscalización, determinación y cobro de las declaraciones presentadas por el contribuyente.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> . Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#):

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

**OFICINA DE COBRO
ESPECIALIZADO**

Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia

Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: (Iniciales de su nombre separados por punto ejemplo K.C.G)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie Ej. 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señor
MATHIAS ALVAREZ BARRETO

Asunto: Respuesta radicado 2025ER195751O1- 2025EE584101O1

Respetado señor Álvarez:

En respuesta a su solicitud relacionada con “quiero agradecer porque atendieron muy rápido a mi mama, de una la atendieron, muchas gracias”, le informamos que:

Para la Oficina de Gestión del Servicio, las sugerencias, reclamos, observaciones y felicitaciones de los ciudadanos son de vital importancia para el mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Así mismo, le indicamos que hemos tomado atenta nota de su felicitación y ha sido comunicado al área correspondiente con el objetivo de llevar a cabo nuestra misión institucional, en desarrollo de nuestras labores propendemos por brindar una atención equitativa, así como suministrar servicios de manera cálida, amable, rápida, respetuosa, digna, humana, efectiva y confiable a la ciudadanía; esto en el marco de los preceptos constitucionales relacionados con la función administrativa, así como dentro de los principios contenidos en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública Clasificada

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS

Entidad: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIB/SHD

Unidad Organizacional: Oficina de Gestión del Servicio

Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Servicio

Anexos (0)

Copia (0)

Proyectado por: Jaime Jaramillo, Técnico Operativo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Reservada

Bogotá, D.C., 12/08/2025

Señor

LUIS HUMBERTO RUIZ RINCON

Email: rinconluishumberto1973@gmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado 2025ER135152O1 - SDQS 2633182025

Respetado señor Luis:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de cobro, en respuesta a su solicitud relacionada con “prescripción” le informamos:

En atención a su solicitud, nos permitimos indicarle que no es posible acceder a lo requerido, ya que la información relacionada con procesos de cobro solo puede ser consultada por el contribuyente, su apoderado legalmente constituido o un abogado autorizado mediante poder debidamente presentado.

En este caso, el peticionario no acreditó la calidad necesaria para actuar ante la Entidad, por cuanto no aporto la cedula de ciudadanía y no se dio claridad sobre la identificación del impuesto para la prescripción. Es importante recordar que estamos obligados a proteger la información relacionada con las bases gravables y las declaraciones tributarias del contribuyente tratándose de información de impuestos distritales¹.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional²:

¹ Artículo 583 del Estatuto Tributario Nacional.

² Artículos 555 y 556 del Estatuto Tributario Nacional; en concordancia con los artículos 372, 440, 441 y 442 del Código de Comercio.

Pública Reservada

- Las personas naturales pueden actuar directamente, acreditando su identidad con copia del documento de identificación. Si es extranjero se aceptará como documento válido la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.
- Las personas jurídicas deben actuar a través de su representante legal o suplente.
- Si se actúa mediante apoderado, este debe contar con poder especial o general válido y estar reconocido dentro del proceso administrativo de cobro.

Finalmente, entendemos que su solicitud se relaciona con la prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, por ello, a continuación, le compartimos información general con el fin de orientarlo y ayudarle a resolver sus inquietudes al respecto:

¿Cuál es el tiempo de prescripción de la acción de cobro?

La entidad para adelantar las actuaciones administrativas en el proceso de cobro cuenta con un término de cinco (5) años contados a partir de que la obligación se hace exigible:

Títulos Ejecutivos	Exigible desde
Facturas de Impuestos	Al día siguiente de la fecha límite de pago
Los actos administrativos de la Secretaría Distrital de Hacienda en donde se determine el valor a pagar de una obligación tributaria puede ser exigible:	-Al día siguiente de la notificación del fallo del recurso de reconsideración. -Al día siguiente del vencimiento del plazo para interponer recurso de reconsideración sin que lo hubiere presentado. -Al día siguiente de la ejecutoria de la sentencia.

El término de la prescripción **se interrumpe** con la notificación del mandamiento de pago, contándose de nuevo cinco (5) años para seguir impulsando el proceso; también por el otorgamiento de una facilidad para el pago, por la admisión de proceso concursal y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, el término empezará a correr de nuevo cuando se declare el incumplimiento de la facilidad de pago, desde la terminación del proceso concursal o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de la prescripción **se suspende** cuando al deudor le admiten la demanda en contra del título ejecutivo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

¿Necesito hacer una solicitud de prescripción?

No necesitas hacerlo, la Secretaría Distrital de Hacienda identifica las obligaciones en las que perdió competencia para realizar acciones de cobro y emite el acto administrativo que declara la prescripción.

¿Puedo radicar una solicitud de prescripción de obligaciones tributarias?

Sí, puedes solicitar la prescripción de obligaciones tributarias si se han cumplido los siguientes requisitos:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública Reservada

- Haber pasado 5 años sin que la Secretaría Distrital de Hacienda te haya notificado el mandamiento de pago.
- Haber pasado 5 años después de que la Secretaría Distrital de Hacienda te notificó el mandamiento de pago.

¿En caso de ser necesario solicitar la prescripción, qué documentos debo incluir en la solicitud?

Copia del documento de identidad del titular del impuesto.

- Si eres una persona jurídica, copia del documento de identidad del representante legal.
- Si actúas a través de un apoderado, debes incluir: Copia del documento de identidad del apoderado y poder debidamente constituido.

¿La emergencia sanitaria del COVID-19 afectó los tiempos de prescripción?

Sí los afectó y por eso, la Secretaría Distrital de Hacienda suspendió términos de los procesos de cobro de obligaciones tributarias **entre el 20 de marzo de 2020 y el 8 de febrero de 2021**. Reanudando nuevamente el conteo del tiempo de prescripción a partir del 8 de junio de 2021.

Finalmente, le invitamos a revisar su situación antes de presentar una nueva solicitud, ya que en muchos casos no es necesario adelantar este trámite. Recuerde que el término de prescripción es, en general, de cinco años desde que la obligación se hace exigible, y puede interrumpirse o suspenderse según el caso. Si después de revisar la información considera que cumple con los requisitos, podrá radicar su solicitud con los documentos requeridos, esto le ayudará a evitar trámites innecesarios y a optimizar su tiempo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las demás dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Si tiene dudas adicionales, puede comunicarse con nuestros asistentes virtuales a través de WhatsApp en la línea 305 797 8608 o ingresando al siguiente enlace: <https://wa.me/573057978608>.

Le recordamos que todos nuestros trámites son gratuitos y no requieren intermediarios. Puede realizarlos directamente en nuestro portal web: [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#)

Cordialmente,

Pública Reservada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

Oficina de Cobro General

Dirección Distrital de Cobro

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311
– Colombia

Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: I.D.B.C.

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Fecha 14.08.2025

Página 1 de 2

Sujeto Tributario

CHIP AAA0156JWKC

Nombre

Destino Hacendario 71-RURALES

Tipo de Identificación

Copropiedad

No de Identificación

Tasa de interés 23,17%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2025	25A1	AAA0156JWKC	25010837887	FACTURACIÓN	05.01.2025	11.07.2025	Pago recibido	Valor del impo. Aj. Vig. Act.	0	49.000	0
								TOTAL	0	49.000	0
2024	24A1	AAA0156JWKC	24011250903	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	12.000	0
2024	24A1	AAA0156JWKC	24011250903	FACTURACIÓN	04.01.2024	14.06.2024	Pago recibido	Valor del impo. Aj. Vig. Act.	0	48.000	0
								TOTAL	0	60.000	0
2023	23A1	AAA0156JWKC	23012576221	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	21.000	0
2023	23A1	AAA0156JWKC	23012576221	FACTURACIÓN	13.01.2023	14.07.2023	Pago recibido	Valor del impo. Aj. Vig. Act.	0	45.000	0
								TOTAL	0	66.000	0
2022	22A1	AAA0156JWKC	22014221870	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	85.000	0
2022	22A1	AAA0156JWKC	22014221870	FACTURACIÓN	21.03.2022	29.07.2022	Pago recibido	Valor del impo. Aj. Vig. Act.	0	125.000	0
								TOTAL	0	210.000	0
2021	21A1	AAA0156JWKC	21019116767	FACTURACIÓN	24.07.2021	23.07.2021	Pago recibido	MIG Impo. Predial Urbano	0	118.000	0
2021	21A1	AAA0156JWKC	21019116767	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	108.000	0
								TOTAL	0	226.000	0
2020	20A1	AAA0156JWKC	20012260680	FACTURACIÓN	12.09.2020	11.09.2020	Pago recibido	MIG Impo. Predial Urbano	0	118.000	0
2020	20A1	AAA0156JWKC	20012260680	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	131.000	0
								TOTAL	0	249.000	0

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Fecha 14.08.2025

Página 2 de 2

Sujeto Tributario

CHIP AAA0156JWKC

Nombre

Destino Hacendario 71-RURALES

Tipo de Identificación

Copropiedad

No de Identificación

Tasa de interés 23,17%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2019	19A1	AAA0156JWKC	19011881094	FACTURACIÓN	22.06.2019	21.06.2019	Pago recibido	MIG Impo. Predial Urbano	0	121.000	0
2019	19A1	AAA0156JWKC	19011881094	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	168.000	0
TOTAL									0	289.000	0
2018	18A1	AAA0156JWKC	18010711280	FACTURACIÓN	16.06.2018	15.06.2018	Pago recibido	MIG Impo. Predial Urbano	0	118.000	0
2018	18A1	AAA0156JWKC	18010711280	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	191.000	0
TOTAL									0	309.000	0
2017	17A1	AAA0156JWKC	17014515300	FACTURACIÓN	17.06.2017	16.06.2017	Pago recibido	MIG Impo. Predial Urbano	0	94.000	0
2017	17A1	AAA0156JWKC	17014515300	FACTURACIÓN	24.07.2025	24.07.2025	Pago recibido	Intereses de mora	0	174.000	0
TOTAL									0	268.000	0

Bogotá, 14 de agosto de 2025

Señora
LEONOR OSUNA MOTTA
LEONOROSUNAM@CABLE.NET.CO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 2025ER14141101

Respetada Señora LEONOR:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de cobro, en respuesta a su solicitud, relacionada con:

“(...) Por las anterior razones solicito proceder a actualizar la información de manera que aparezca en ceros el reporte de obligaciones pendientes. (...)”

le informamos que:

Consultados nuestros sistemas de información, el señor JUSTO GERMAN OSUNA SANDINO (Q.E.P.D) con C.C. No. 2854545 propietario del predio identificado con chip No. AAA0156JWKC, a la fecha de consulta **NO** registra deudas por concepto del impuesto predial de la referencia.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos>.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#):
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LK6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



Cordialmente,

OFICINA DE COBRO GENERAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

Dirección Distrital de Cobro Bogotá
D.C.

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311
– Colombia

Proyectó: L.E.P.A

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.125
V.4

Bogotá, 08 de agosto del 2025

Señor
EULICES DUARTE RAMIREZ
eulicesduarte22@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER186395O1

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con: exoneración de pago de impuestos de la motocicleta de placa LPV47C por traspaso a persona indeterminado, le informamos que:

La Oficina de Gestión del Servicio le informa que, una vez verificada su petición, evidenciamos que para dar respuesta de fondo no registra (**Cedula de ciudadanía, certificado de tradición y libertad de la motocicleta donde indica el trámite de traspaso a persona indeterminada (adjunta constancia de solicitud no la certificación del traspaso)**). En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios según la guía de trámites.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...)»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)»

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [AQUÍ:](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjvaual374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u) <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjvaual374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO

Sub. de Educación
Tributaria y Servicio –

Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá D.C.

**Secretaría Distrital de
Hacienda**

Dirección: KR 30 25 90
Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia

Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: R.ET.M.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05.08.2025 16:49:59
Al Contestar Cite este Nr: 2025EE56732801 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:OF. GESTION DEL SERVICIO / JUAN MANUEL GOMEZ
MACIAS
DESTINO:NHORELY TIQUE SALAZAR /
ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER177521O1
OBS: NO INFORMA DATOS DE NOTIFICACIÓN - BUZÓN CAD



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señora
NHORELY TIQUE SALAZAR

Asunto: Respuesta radicado 2025ER177521O1 - 2025EE56732801

Respetada señora Nhorely:

En respuesta a su solicitud, relacionada con:" Felicitación a funcionaria", le informamos que:

La Administración agradece sus comentarios con respecto a la atención al ciudadano, puesto que, estamos enfocados hacia la mejora continua para brindar un mejor y pronto servicio, de modo que su opinión resulta sumamente importante para nosotros, ya que de esta manera nos permite identificar oportunidades para el mejoramiento de nuestros canales de atención. Apreciamos el tiempo que se toma para emitir su opinión, esto nos ayuda a continuar construyendo un mejor servicio en beneficio de todos.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS

Entidad: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIB/SHD

Unidad Organizacional: Oficina de Gestión del Servicio

Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Servicio

Revisado por:

Proyectado por: Daisy Consuelo Rodriguez Yate Técnico Operativo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05.08.2025 21:51:06
Al Contestar Cite este Nr: 2025EE567448O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:OF. GESTION DEL SERVICIO / JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS
DESTINO:INDETERMINADO INDETERMINADO /
ASUNTO:Respuesta al radicado 2025ER177534O1
OBS: NO INFORMA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN - NI DATOS DE NOTIFICACIÓN - BUZÓN CAD



Tipología documental Respuesta PQRS

Señor(a)

Asunto: Respuesta radicado 2025ER177534O1 - 2025EE567448O1

Respetado(a) señor(a):

En respuesta a su solicitud, relacionada con:" Felicitación a funcionaria", le informamos que:

La Administración agradece sus comentarios con respecto a la atención al ciudadano, puesto que, estamos enfocados hacia la mejora continua para brindar un mejor y pronto servicio, de modo que su opinión resulta sumamente importante para nosotros, ya que de esta manera nos permite identificar oportunidades para el mejoramiento de nuestros canales de atención. Apreciamos el tiempo que se toma para emitir su opinión, esto nos ayuda a continuar construyendo un mejor servicio en beneficio de todos.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS

Entidad: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIB/SHD

Unidad Organizacional: Oficina de Gestión del Servicio

Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Servicio

Revisado por:

Proyectado por: Daisy Consuelo Rodriguez Yate Técnico Operativo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Bogotá, 14 de agosto del 2025

Señor
JORGE ENRIQUE NOVA SIERRA
CC 1032356441

Asunto: Respuesta radicado 2025ER186666O1, (Solicitud información de descuento en Nequi)

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con: El impuesto vehicular para la Placa BOS513, le informamos que:

Una vez verificada su petición, evidenciamos que para dar respuesta de fondo en los documentos adjuntos no registra (Cédula de ciudadanía). En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

1. Si quien hace la solicitud es el propietario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, estado de cuenta, reporte de obligaciones pendientes, asesoría o Información general bastará con que presente su documento de identidad para la atención.

- ✓ **Declaración**, el declarante deberá **firmar el documento generado por la entidad** además si es un vehículo nuevo deberá presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa, si la declaración se hace porque no hay factura, deberá presentar Tarjeta de Propiedad.

2. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, asesoría o información general se podrá entregar tan solo con el documento de identidad de quien hace la solicitud.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

3. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Estado de cuenta o reporte de obligaciones pendientes se deberán presentar adicional los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:

- ✓ **Heredero:** Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor, persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
- ✓ **Tercero:** Carta de Autorización o Poder (General, Especial), si el tercero es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Locatario:** Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia. Si es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Vehículos nuevos o Declaración** porque no se cuenta con la factura, aquí se deberá firmar el documento generado por la entidad como soporte de la declaración hecha y adicional se deberán presentar los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
 - ✓ **Heredero:** Tarjeta de propiedad, manifestación escrita juramentada (autenticada) de único o únicos herederos, copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
 - ✓ **Poseedor persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
 - ✓ **Tercero: Poder Autenticado (General, Especial),** Tarjeta de propiedad y Certificado de Existencia y Representación Legal cuando representa a persona jurídica en el caso que no podamos ver esta información en RUES. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
 - ✓ **Locatario:** Tarjeta de propiedad, certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES y carta de autorización dada por la entidad del Leasing. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
 - ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Tarjeta de propiedad, Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES, Contrato de Fiducia o de arrendamiento y carta de autorización dada por la Fiducia. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...)»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)»

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Se precisa que, puede conocer el estado de las obligaciones, ingresando a su **OFICINA VIRTUAL**, autentíquese y siga los pasos descritos a continuación:

Ingresé a la oficina virtual <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login>

1. Registre su usuario y contraseña verificando el capcha e iniciar sesión.

Gestiona tus impuestos de forma segura y garantizada

Regístrate en la Oficina Virtual para acceder en línea a tus impuestos distritales: realiza pagos, descarga facturas, presenta declaraciones, obtén certificados y más de tus transacciones tributarias, al instante.



¡Ten en cuenta!

Los impuestos que actualmente puedes tramitar a través de la Oficina Virtual son estos:

- [Impuesto Predial Unificado](#)
- [Impuesto sobre Vehículos Automotores](#)
- [Impuesto de Delineación Urbana](#)
- [Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM](#)
- [Impuesto a la Publicidad Visual Exterior](#)

Inicio de sesión

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

* Correo electrónico

ej. correo@mail.com

Tu correo electrónico debe contener arroba (@) y dominio

* Contraseña

Ingresar contraseña



* Por favor, selecciona para continuar

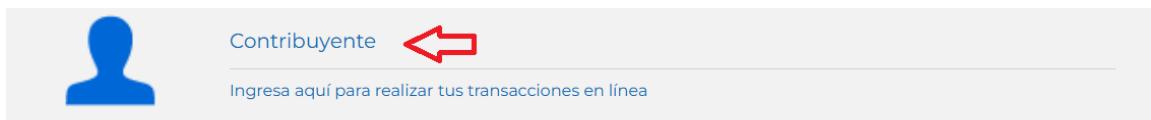
No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad • Términos

Iniciar sesión



2. Dentro de su oficina virtual, de click en la opción de contribuyente.



3. Diríjase a la parte superior derecha, seleccione la opción consulta y en la lista desplegable de click obligaciones pendientes.

Mi RIT Mi Buzón Impuestos Trámites Facturación Declaraciones **Consultas**

Obligaciones Pendientes

Lista de declaraciones pendientes
MOSTRANDO 10 DATOS POR PÁGINA

Declaración	Impuesto	Año gravable	Periodo	Estatus
				No tiene declaraciones por firmar

Mostrando del 1 a 1 (Total: 1 resultados)

BUSCAR

Certificaciones de pago
Obligaciones Pendientes
Relación de pagos
Estado de cuenta
Certificaciones de declaración
Declaraciones

4. Luego seleccione el impuesto a consultar y de click en reporte de obligaciones.

Obligaciones

Este servicio te permitirá consultar las obligaciones que tienes como contribuyente respecto a los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. [Mas información.](#)

1 IMPUESTO

Selecciona el impuesto que deseas consultar.

Impuesto*
 

Reporte Total de Obligaciones

Al terminar el proceso la oficina virtual le generará un documento pdf, el cual podrá descargar y tiene plena validez a la fecha de expedición.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aqui:](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO
Sub. de Educación Tributaria y Servicio –
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección: KR 30 25 90
Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 –
Colombia
Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: N.E.S.G

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



Bogotá, 19 de agosto del 2025

Señora
LUISA HERRERA

Asunto: Respuesta radicado 2025ER188520O1 SDQS 3800522025 YC, estado de cuenta

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con: quisiera solicitar de manera formal si mi cuenta de NEQUI fue embargada y cuál es el documento formal para ese proceso, le informamos que:

En referencia a petición, una vez realizada la verificación correspondiente informamos que, no ha sido posible gestionar su requerimiento dado que no hemos encontrado la información necesaria para atender a su solicitud. En consecuencia, es preciso exponer que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, por lo cual solicitamos que en su nueva petición adjunte los documentos necesarios para tal fin los cuales son mencionados a continuación:

- 1. Si quien hace la solicitud es el propietario, usufructuario o poseedor (persona natural):** bastará con que adjunte a la petición su documento de identidad. Si es extranjero se aceptará como documento válido la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.
- 2. Si quien hace la solicitud es heredero, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente, beneficiario:** se deberán adjuntar adicional al documento de identidad los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
 - ✓ **Heredero:** Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
 - ✓ **Tercero:** Carta de Autorización o Poder (General, Especial).
 - ✓ **Locatario:** Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...».

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)».

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Adjunto a esta comunicación, encontrará el paso a paso que podrá utilizar en su preferencia para realizar la descarga del Reporte de Obligaciones Tributarias Pendientes, desde la oficina virtual de quien aparezca como responsable del predio o vehículo.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#) a través de la [Oficina Virtual](#).



¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u):
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,

OFICINA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO

Sub. de Educación Tributaria y
Servicio –

Dirección Distrital de Impuestos de
Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia

Teléfono: (571) 3385772



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

Proyectó: A.G.J

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública Reservada

Bogotá, D.C., 27/08/2025

Señora

CLAUDIA ALEJANDRA JOYA SANTOS

Email: joyita1096@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado 2025ER188751O1

Respetada señora Claudia:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de cobro, en respuesta a su solicitud relacionada con “derecho de petición BHV789” le informamos:

Consultando el Sistema de Información Tributaria y en el RUNT, se evidencia que la señora Claudia Alejandra Joya Santos, identificada con CC 1.024.575.548, actualmente registra como propietaria del vehículo.

Esta información es suministrada por la secretaría de Movilidad, en este momento el vehículo registra como activo y a su nombre. Por lo cual la invitamos a que se dirija a las respectivas oficinas de Movilidad para que actualice la información de dicho vehículo.

En ese orden, se precisa lo siguiente:

La entidad encargada de suministrar la información sobre la propiedad de un vehículo es la Ventanilla Única de Servicio de Movilidad, por lo cual, mientras esta entidad no tenga una actualización de propietario a persona indeterminada y/o cancelación de matrícula, no se podrá realizar ninguna actualización de sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que el artículo la Ley 488 de 1998 establece:

“ARTÍCULO 142. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública Reservada

ARTÍCULO 144. Causación. El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.”

Por ende, quien figure como propietario en Movilidad el 1 de enero de cada año, será el responsable de pagar el impuesto al vehículo de su solicitud.

Finalmente, nos permitimos indicar que para futuras radicaciones se tiene que acreditar calidad, ya que no puede perderse de vista que somos responsables de proteger la información relacionada con las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias a cargo del contribuyente.

En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

Si quien solicita el proceso es una persona natural

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor del bien.
- Si es una persona jurídica, debe adjuntar certificado de existencia y representación legal inferior a 3 meses de expedición y fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal.

Si quien solicita el proceso es un tercero y adicional adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona y del apoderado o autorizado.
- Carta de autorización o poder constituido mediante escritura pública, en la cual se indique el objeto de la solicitud, nombre e identificación del autorizado (en caso de que el solicitante sea un tercero)
- Fotocopia del registro de defunción y del registro civil de nacimiento del heredero, en caso de fallecimiento.
- Formato de compromiso de tercero garante solidario del pago debidamente diligenciado y firmado, en caso de que el solicitante sea un tercero, y autorización escrita.

Si es persona jurídica debe adjuntar certificado de existencia y representación legal inferior a 3 meses de expedición y fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal y adicional adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor del bien y del apoderado o autorizado.
- Carta de autorización o poder constituido mediante escritura pública, en la cual se indique el objeto de la solicitud, nombre e identificación del autorizado (en caso de que el solicitante sea un tercero)

Pública Reservada

- Fotocopia del registro de defunción y del registro civil de nacimiento del heredero, en caso de fallecimiento.
- Formato de compromiso de tercero garante solidario del pago debidamente diligenciado y firmado, en caso de que el solicitante sea un tercero, y autorización escrita.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...)»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)»

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos, se aplicará lo preceptuado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente,

Pública Reservada

mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las demás dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Tenga en cuenta que, para acceder a las nuevas funcionalidades de nuestro sistema, los contribuyentes deberán estar registrados en la nueva OFICINA VIRTUAL, por lo que le invitamos a realizar su registro en el siguiente enlace <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login> donde podrá consultar sus estados de cuenta, pagos realizados y descargar facturas.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo electrónico radicacionhaciendabogota@shd.gov.co.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX (601) 3385000.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos>. Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,

Pública Reservada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

Oficina de Cobro General

Dirección Distrital de Cobro

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311
– Colombia

Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: I.D.B.C.

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá, 12 de agosto del 2025

Señor(a)
YOLANDA RINCON
CC 52935571
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado 2025ER194487O1 y SDQS 3909572025

Reciba un cordial saludo de la Oficina de la Subdirección de Cobro Tributario, en atención a su(s) solicitud(es), relacionada(s) con: Facilidades de pago le informamos que:

El **Sistema de Facilidad de Pago** es un mecanismo que solicita el contribuyente a nombre propio o a través de un tercero para poder pagar sus obligaciones tributarias en unos tiempos acordados; el contribuyente y/o ciudadano deberá realizar un pago inicial correspondiente al **10%** del total de las obligaciones pendientes.

Tenga en cuenta que las Facilidades de Pago no son otorgables parcialmente, por tanto, la solicitud deberá agrupar todas las deudas vigentes y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

✓ NO debe estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME- por incumplimiento de acuerdo de pago.

✓ Diligenciar y firmar el formulario dispuesto en la página web. Donde indique Plazo y Periodicidad de las cuotas.

✓ Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del deudor.

✓ Adjuntar soporte del pago de la cuota inicial correspondiente al 10% del saldo total de las obligaciones (capital + sanciones + intereses)

✓ El pago de la primera cuota es a los 45 días siguientes a la aprobación de la facilidad de pago.

Una vez verificada su petición, evidenciamos que para dar respuesta de fondo en los documentos adjuntos no registran los documentos requeridos para aplicar una facilidad de pago. En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

Si quien solicita el proceso es una persona natural

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor del bien.
2. Si es una persona jurídica, debe adjuntar certificado de existencia y representación legal inferior a 3 meses de expedición y fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

3. Formato solicitud facilidad de pago completamente diligenciado y firmado, incluyendo todas las obligaciones y vigencias pendientes (anexo a este escrito).
4. Copias de los recibos de pago de la cuota inicial 10% del total de las obligaciones, puede descargarlos y/o pagar en línea ingresando a la oficina virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda en el link: <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login>.
5. Si la facilidad de pago es superior a doce (12) cuotas mensuales (máximo 36 cuotas), debe ofrecer en garantía el embargo preventivo de un predio, que no tenga anotaciones respecto a embargos, hipotecas o patrimonio de familia. En caso contrario no requiere disponer de esta garantía.

Si quien solicita el proceso es un tercero y adicional adjuntar:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor del bien y del apoderado o autorizado.
2. Carta de autorización o poder constituido mediante escritura pública, por parte del propietario del predio, en la cual se indique el objeto de la solicitud, nombre e identificación del autorizado (en caso de que el solicitante sea un tercero).
3. Fotocopia del registro de defunción y del registro civil de nacimiento del heredero, en caso de fallecimiento del propietario.
4. Formato de compromiso de tercero garante solidario del pago debidamente diligenciado y firmado, en caso de que el solicitante sea un tercero, y autorización escrita.
5. Formato de compromiso de heredero solidario del pago, en caso de fallecimiento del propietario. (anexo a este oficio), recuerde que debe incluir las deudas de la persona fallecida y las propias en el formulario de facilidad de pago

Si es persona jurídica debe adjuntar certificado de existencia y representación legal inferior a 3 meses de expedición y fotocopia del documento de identidad vigente del representante legal y adicional adjuntar:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor del bien y del apoderado o autorizado.
2. Carta de autorización o poder constituido mediante escritura pública, por parte del propietario del predio, en la cual se indique el objeto de la solicitud, nombre e identificación del autorizado (en caso de que el solicitante sea un tercero).
3. Fotocopia del registro de defunción y del registro civil de nacimiento del heredero, en caso de fallecimiento del propietario.
4. Formato de compromiso de tercero garante solidario del pago debidamente diligenciado y firmado, en caso de que el solicitante sea un tercero, y autorización escrita.
5. Formato de compromiso de heredero solidario del pago, en caso de fallecimiento del propietario. (anexo a este oficio), recuerde que debe incluir las deudas de la persona fallecida y las propias en el formulario de facilidad de pago.

Es preciso indicar que esta información reviste de especial protección legal por tanto para que se les pueda entregar información a un tercero y realizar cualquier trámite ante este despacho, es necesario que acrediten la calidad correspondiente teniendo en cuenta que, el artículo 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, que por remisión expresa de él hace el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, señala:

“ART. 849-4. Reserva del Expediente en la Etapa de Cobro. Los expedientes de las oficinas de cobranzas sólo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente”.

De igual modo, el artículo 4º del Decreto Distrital No. 807 de 1993, “**Capacidad y Representación**”, establece que, para efectos de las actuaciones ante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, serán aplicables los artículos 555, 556 y 557 del Estatuto Tributario Nacional:

“ART. 555. Capacidad y representación. Los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria personalmente o por medio de sus representantes o apoderados.

...

ART. 556. Representación de las personas jurídicas. La representación legal de las personas jurídicas será ejercida por el presidente, el gerente o cualquiera de sus suplentes, en su orden, de acuerdo con lo establecido en los artículos 372, 440, 441 y 442 del Código de Comercio, o por la persona señalada en los estatutos de la sociedad, si no se tiene la denominación de presidente o gerente. Para la actuación de un suplente no se requiere comprobar la ausencia temporal o definitiva del principal, sólo será necesaria la certificación de la cámara de comercio sobre su inscripción en el registro mercantil. La sociedad también podrá hacerse representar por medio de apoderado especial

ART.557. Agencia oficiosa. Solamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos para contestar requerimientos e interponer recursos.

En el caso del requerimiento, el agente oficioso es directamente responsable de las obligaciones tributarias que se deriven de su actuación, salvo que su representado la ratifique, caso en el cual, quedará liberado de toda responsabilidad el agente.” (Inciso 2, artículo 47 del Código de Procedimiento Civil).

Cabe anotar que cuando realice la solicitud de facilidad de pago deberá allegar los documentos completos con el objetivo de validar y tramitar su petición, este deberá ser radicado en el correo electrónico radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

En caso de no ser completados los requisitos, se aplicará lo preceptuado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Adicionalmente, debe tener en cuenta que:

- ✓ Si ha incumplido con acuerdos de pago ante otras entidades públicas o territoriales, no se le podrá conceder la facilidad de pago solicitada. Es necesario que la vigencia y/o período gravable NO esté omisa. Para ello debe existir un saldo pendiente de pago asociado a las vigencias por las cuales se adelante el trámite de la facilidad de pago; esto es, que existan declaraciones presentadas sin pago o con pago parcial.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX (601) 3385000.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [AQUÍ](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LKG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u): <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LKG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE COBRO PREJURIDICO
Dirección Distrital de Cobro Bogotá D.C.
Dirección: KR 30 25 90
Bogotá, D.C. - Código Postal 11131
Colombia

Proyectó: L.C.B.G.

Bogotá, 19 de agosto de 2025

Señor
HERNAN PATIÑO
BOLILLO458@HOTMAIL.COM
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 2025ER196219O1 - SDQS 3963982025

Respetado Señor HERNAN:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro. En respuesta a su solicitud, relacionada con:

“(...) SOLICITO ESTADO DE CUENTA DEL VEHICULO ARJ 363 YA SU VEZ QUE REQUISITOS DEBO TENER PARA HACER TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA. ESTE VEHICULO FUE MIO EN EL AÑO 2006 Y LO VENDI PERO NO SE REALIZO EL TRASPASO Y EN ESTE MOMENTO NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUIEN TIENE EL VEHICULO O DONDE ESTA. ADEMÁS SOLICITO VERIFICACION SI ANTE LO ADEUDADO DE IMPUESTOS, MORA E INTERESES PUEDEN REALIZARME ALGUN DESCUENTO PARA PAGO INMEDIATO (...)”

Le informamos que:

Una vez verificada su petición, le aclaramos que el trámite de traspaso a persona indeterminada debe ser solicitado y gestionado directamente ante la secretaría de movilidad de Bogotá D.C; por ser competencia de la entidad citada. Respecto a la solicitud de Estado de cuenta del impuesto vehicular del automotor identificado con Placa No. ARJ 363 evidenciamos que para dar respuesta de fondo en los documentos adjuntos no registra Cédula de ciudadanía. En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

PARA VEHICULAR

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

1. Si quien hace la solicitud es el propietario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, estado de cuenta, reporte de obligaciones pendientes, asesoría o Información general bastará con que presente su documento de identidad para la atención.

- ✓ **Declaración**, el declarante deberá **firmar el documento generado por la entidad** además si es un vehículo nuevo deberá presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa, si la declaración se hace porque no hay factura, deberá presentar Tarjeta de Propiedad.

2. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, asesoría o información general se podrá entregar tan solo con el documento de identidad de quien hace la solicitud.

3. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Estado de cuenta o reporte de obligaciones pendientes se deberán presentar adicional los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:

- ✓ **Heredero**: Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor, persona natural**: Manifestación escrita indicando que es poseedor.
- ✓ **Tercero**: Carta de Autorización o Poder (General, Especial), si el tercero es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Locatario**: Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo**: Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia. Si es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Vehículos nuevos o Declaración** porque no se cuenta con la factura, aquí se deberá firmar el documento generado por la entidad como soporte de la declaración hecha y adicional se deberán presentar los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
- ✓ **Heredero**: Tarjeta de propiedad, manifestación escrita juramentada (autenticada) de único o únicos herederos, copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor persona natural**: Manifestación escrita indicando que es poseedor.

- ✓ **Tercero: Poder Autenticado (General, Especial)**, Tarjeta de propiedad y Certificado de Existencia y Representación Legal cuando representa a persona jurídica en el caso que no podamos ver esta información en RUES. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
- ✓ **Locatario**: Tarjeta de propiedad, certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES y carta de autorización dada por la entidad del Leasing. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo**: Tarjeta de propiedad, Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES, Contrato de Fiducia o de arrendamiento y carta de autorización dada por la Fiducia. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...)»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)»

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).



Se precisa que, puede conocer el estado de las obligaciones, ingresando a su **OFICINA VIRTUAL**, autentíquese y siga los pasos descritos a continuación:

Ingresé a la oficina virtual <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login>

1. Registre su usuario y contraseña verificando el capcha e iniciar sesión.

Gestiona tus impuestos de forma segura y garantizada

Regístrate en la Oficina Virtual para acceder en línea a tus impuestos distritales: realiza pagos, descarga facturas, presenta declaraciones, obtén certificados y más de tus transacciones tributarias, al instante.

¡Ten en cuenta!

Los impuestos que actualmente puedes tramitar a través de la Oficina Virtual son estos:

- [Impuesto Predial Unificado](#)
- [Impuesto sobre Vehículos Automotores](#)
- [Impuesto de Delineación Urbana](#)
- [Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM](#)
- [Impuesto a la Publicidad Visual Exterior](#)

Inicio de sesión

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

* Correo electrónico

Tu correo electrónico debe contener arroba (@) y dominio

* Contraseña

* Por favor, selecciona para continuar

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad • Términos

Iniciar sesión

2. Dentro de su oficina virtual, de click en la opción de contribuyente.

Contribuyente

Ingrés aquí para realizar tus transacciones en línea

3. Diríjase a la parte superior derecha, seleccione la opción consulta y en la lista desplegable de click obligaciones pendientes.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



Mi RIT Mi Buzón Impuestos Trámites Facturación Declaraciones **Consultas**

Obligaciones Pendientes

Lista de declaraciones pendientes
MOSTRANDO 10 DATOS POR PÁGINA

Declaración	Impuesto	Año gravable	Periodo	Estatus
				No tiene declaraciones por firmar

Mostrando del 1 a 1 (Total: 1 resultados)

BUSCAR

Certificaciones de pago
Obligaciones Pendientes
Relación de pagos
Estado de cuenta
Certificaciones de declaración
Declaraciones

4. Luego seleccione el impuesto a consultar y de click en reporte de obligaciones.

Obligaciones

Este servicio te permitirá consultar las obligaciones que tienes como contribuyente respecto a los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. [Mas información.](#)

1 IMPUESTO

Selecciona el impuesto que deseas consultar.

Impuesto*
 

Reporte Total de Obligaciones

Al terminar el proceso la oficina virtual le generará un documento pdf, el cual podrá descargar y tiene plena validez a la fecha de expedición.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
 PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
 NIT. 899.999.061-9



<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjuaual374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u):
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjuaual374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE COBRO GENERAL
Dirección Distrital de Impuestos de
Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección: KR 30 25 90
Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia
Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: L.E.P.A

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá, 28 de agosto del 2025

Señor
JOSE EDILBERTO MALDONADO LOPEZ
construccionesedmasas@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER196364O1

Respetado señor

Reciba un cordial saludo de la Oficina de cobro, en respuesta a su solicitud descrita en el asunto, cordialmente le informamos que, no es posible atender lo pedido, por cuanto la información de los procesos de cobro solo podrá ser examinada por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial aportado por el contribuyente.

Es preciso indicar que, en el presente asunto el peticionario no acreditó la calidad para actuar ante la Entidad, ya que en los documentos adjuntos a la petición no aporta, **copia del documento de identificación del contribuyente** y no puede perderse de vista que somos responsables de proteger la información relacionada con las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias a cargo del contribuyente¹.

En ese orden, conviene informar que, el Estatuto Tributario Nacional señala que las personas naturales podrán actuar por sí mismas, lo que puede demostrarse aportando copia de su documento de identificación; y tratándose de personas jurídicas deben actuar a través de su representante legal o cualquiera de sus suplentes.² En caso de actuar a través de apoderado, este debe estar reconocido en el proceso administrativo de cobro, es decir, que deben aportar el poder especial o general debidamente conferido.

Ahora bien, respecto a su petición no es posible acceder ya que la Secretaría Distrital de Hacienda recibe información de otras entidades, como en este caso compete la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, una vez consultada la base de datos del **RUNT** se encuentra que el vehículo en mención se refleja en estado ACTIVO y a nombre del peticionario, por lo tanto, hasta no cambiar dicho estado o titular no es posible la anulación de facturas o exoneración de cobro.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la

¹ Artículo 583 del Estatuto Tributario Nacional.

² Artículos 555 y 556 del Estatuto Tributario Nacional; en concordancia con los artículos 372, 440, 441 y 442 del Código de Comercio.



omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX **(601) 3385000.**

Por último, recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aqui:](#) <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjuaalL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE COBRO
PREJURIDICO

Dirección Distrital de Cobro Bogotá D.C.

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 – Colombia

Proyectó: (E.S.P.N)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



110-F.142
V.5

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES

Fecha 15.08.2025

Página 1 de 2

Sujeto Tributario

Placa AWY48

Nombre

Marca/Linea SUZUKI / GS 500

Tipo de Identificación

Modelo 2006

No de Identificación

Tasa de interés 23,17%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2025	25A1	AWY48	25030463574	FACTURACIÓN	15.08.2025	15.08.2025		Intereses de mora	1.000	0	0
2025	25A1	AWY48	25030463574	FACTURACIÓN	19.01.2025	16.05.2025		Dcto Pronto Pago Vehicular	-9.000	0	0
2025	25A1	AWY48	25030463574	FACTURACIÓN	19.01.2025	25.07.2025		Veh. Semaf. Vig. Actual	95.000	0	0
2025	25A1	AWY48	25030463574	FACTURACIÓN	19.01.2025	25.07.2025		Veh. Aut. Vig. Actual	88.000	0	0
TOTAL									175.000	0	0
2024	24A1	AWY48	24030296460	FACTURACIÓN	15.08.2025	15.08.2025		Intereses de mora	22.000	0	0
2024	24A1	AWY48	24030296460	FACTURACIÓN	14.01.2024	24.05.2024		Dcto Pronto Pago Vehicular	-8.000	0	0
2024	24A1	AWY48	24030296460	FACTURACIÓN	14.01.2024	28.06.2024		Veh. Semaf. Vig. Actual	87.000	0	0
2024	24A1	AWY48	24030296460	FACTURACIÓN	14.01.2024	28.06.2024		Veh. Aut. Vig. Actual	83.000	0	0
TOTAL									184.000	0	0
2023	23A1	AWY48	23036632391	FACTURACIÓN	15.08.2025	15.08.2025		Intereses de mora	38.000	0	0
2023	23A1	AWY48	23036632391	FACTURACIÓN	30.01.2023	02.06.2023		Dcto Pronto Pago Vehicular	-8.000	0	0
2023	23A1	AWY48	23036632391	FACTURACIÓN	30.01.2023	28.07.2023		Veh. Semaf. Vig. Actual	77.000	0	0
2023	23A1	AWY48	23036632391	FACTURACIÓN	30.01.2023	28.07.2023		Veh. Aut. Vig. Actual	80.000	0	0
TOTAL									187.000	0	0
2022	22A1	AWY48	22033579847	FACTURACIÓN	15.08.2025	15.08.2025		Intereses de mora	43.000	0	0
2022	22A1	AWY48	22033579847	FACTURACIÓN	23.04.2022	12.08.2022		Dcto Pronto Pago Vehicular	-6.000	0	0



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES

Fecha 15.08.2025

Página 2 de 2

Sujeto Tributario

Placa AWY48

Nombre

Marca/Linea SUZUKI / GS 500

Tipo de Identificación

Modelo 2006

No de Identificación

Tasa de interés 23,17%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2022	22A1	AWY48	22033579847	FACTURACIÓN	23.04.2022	26.08.2022		Veh. Semaf. Vig. Actual	67.000	0	0
2022	22A1	AWY48	22033579847	FACTURACIÓN	23.04.2022	26.08.2022		Veh. Aut. Vig. Actual	63.000	0	0
TOTAL									167.000	0	0

Bogotá, 15 de agosto del 2025

Señor
MATEO BARNEY
MATEO_BARNEY@YAHOO.COM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado 2025ER19876401 y SDQS 4006332025

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de cobro, en respuesta a su solicitud descrita en el asunto, cordialmente le informamos que, la entidad encargada de suministrar la información sobre la propiedad de un vehículo es la Ventanilla Única de Servicio de Movilidad, por lo cual, mientras esta entidad no tenga una actualización de propietario a persona indeterminada y/o cancelación de matrícula, no se podrá realizar ninguna actualización de sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que el artículo la Ley 488 de 1998 establece:

“ARTÍCULO 142. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.

ARTÍCULO 144. Causación. El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.”

Poe ende, quien figure como propietario en Movilidad el 1 de enero de cada año, será el responsable de pagar el impuesto al vehículo de su solicitud.

Con el fin de brindar la información tributaria se enviará adjunto a la presente el estado de cuenta del vehículo de placa AWY48.



El pago de las obligaciones puede realizarlo a través de nuestra página web en el **Botón de Pagos Bogotá**, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-bogota>.



Realizado el pago de las obligaciones, el contribuyente/deudor podrá descargar su estado de cuenta a través de su oficina virtual o en cualquiera de los canales virtuales autorizados por la Entidad.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX (601) 3385000.

Por último, recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la Oficina Virtual.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#): <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjuaal374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE COBRO
PREJURIDICO

Dirección Distrital de Cobro
Bogotá D.C.

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia

Proyectó: L.C.B.G.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

110-F.142
V.5





Publica Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señor
CRISTIAN MAURICIO BELTRAN MUÑOZ
No registra Dirección ni correo

Asunto: Respuesta radicado 2025ER199167O1 - 2025EE600176O1

Respetado Señor Beltrán

En respuesta a su solicitud, relacionada con: Felicitación por servicio prestado por parte funcionario

Agradecemos sus comentarios que nos ayudan a tener la perspectiva de los ciudadanos respecto a la atención prestada y fortalecernos cada vez más en un servicio de mejoramiento continuo.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIB/SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Gestión del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Servicio

Revisado por:
Proyectado por: Sandra Patricia García Rodríguez, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22.08.2025 10:39:25
Al Contestar Cite este Nr: 2025EE58967601 Fol: 2 Anex: 0
ORIGEN:OF. GESTION DEL SERVICIO / JUAN MANUEL GOMEZ
MACIAS
DESTINO:INDETERMINADO INDETERMINADO / DANIEL
FERNANDO CASTILLO RODRÍGUEZ
ASUNTO: Respuesta radicado 2025ER20058001 SDQS
4045222025
OBS:



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señor
DANIEL FERNANDO CASTILLO RODRÍGUEZ

Asunto: Respuesta radicado 2025ER20058001 SDQS 4045222025 – 2025EE58967601

Respetado señor Castillo:

En respuesta a su solicitud, relacionada con: *Hace unos días me enviaron una correspondencia por concepto de obligaciones tributarias pendientes de pago sobre vehículo automotor, del año 2023. Este vehículo fue vendido en ese año y se realizó el traspaso correspondiente en el municipio de Sevilla Valle estando todas las obligaciones tributarias de impuesto o infracciones al día, además cabe resaltar que para realizar cualquier traspaso vehicular como la adquisición por mi parte el vehículo debía estar al día de toda obligación tributaria y de igual manera para su venta por lo cual el vehículo siempre tuvo sus impuestos al día. Y desde el 21-07-2022 se realizó la solicitud de traslado de matrícula para el vehículo al municipio de Sevilla. Para efectos de comprobar lo comunicado adjunto la solicitud de traslado y el oficio remisorio de confirmación de traslado donde manifiesta el Paz y Salvo de todo concepto*, le informamos que:

De acuerdo con lo manifestado y al archivo allegado, nos permitimos comunicar que, la información tributaria distrital está amparada por la más estricta reserva y al verificar la solicitud no se encontró documento que acredite la calidad para actuar, en este caso la copia del documento de identificación.

No obstante, se realizó la consulta en el Sistema de Información Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda, podemos evidenciar que no se registran obligaciones pendientes por concepto del impuesto sobre vehículos automotores para el vehículo relacionado en su solicitud.

Es importante precisar que, la información obtenida en el estado de cuenta es susceptible de modificarse posteriormente, con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente. Así mismo, la Administración se reserva las facultades de fiscalización, determinación y cobro.

De igual manera, le reiteramos que, para futuras solicitudes debe presentar fotocopia de documento de identificación del titular, y documentos que acrediten calidad para actuar, lo anterior, de conformidad con la reserva tributaria estipulada en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



“ART. 18. — Reserva de las declaraciones. De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria distrital estará amparada por la más estricta reserva.”

Los documentos requeridos para realizar su solicitud se encuentran en el siguiente enlace:
<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/impuesto-sobre-vehiculos-automotores> Seleccione la opción correspondiente según su caso: persona natural (Ciudadanía en general) o persona jurídica (Persona Jurídica).

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo,

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIB/SHD
Unidad Organizacional: Oficina de Gestión del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Servicio

Revisado por:
Proyectado por: Oscar Augusto Leal Rey, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9





UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 79417407 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2025/08/26

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX +57 (601) 492 6400 - <http://www.contaduria.gov.co> - bdme@contaduria.gov.co



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 79417407 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2025/08/26

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX +57 (601) 492 6400 - <http://www.contaduria.gov.co> - bdme@contaduria.gov.co

Bogotá, 26 de agosto del 2025

Señor
Dario Fuertes
CC 79417407
fernandofuertesarias@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER202389O1

Respetado Señor

Reciba un cordial saludo de la Oficina de cobro, en respuesta a su solicitud, relacionada con actualización en el Estado de Cuenta y retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME le informamos que:

Consultados nuestros sistemas de información, el contribuyente Darío Fuertes identificado con CC 79417407 a la fecha de consulta **NO** registra deudas en Impuestos tributarios.

Ahora bien, respecto al Retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado se informa que, una vez consultada la página de la Contaduría General de la nación se evidencio que la Secretaría Distrital de Hacienda no reporto al contribuyente.

Adjunto a este comunicado encontrara el certificado del BDME para su verificación.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos>.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.

Nuestros asesores le orientan y responden sus preguntas a través de los canales oficiales habilitados, consulte gratis en nuestros canales oficiales de atención:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> o en el PBX (601) 3385000.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u):
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,

OFICINA SUBD. COBRO
TRIBUTARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

Dirección Distrital de Cobro
Bogotá D.C.

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia

Proyectó: (E.S.P.N)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.125
V.4

Bogotá, 22 de agosto de 2025

Señor
Ángel Alberto Velázquez Bermúdez
E-mail: angelalbertobvelasquez8@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2025ER20381201

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con: Solicitud información vigencias pendientes del vehículo con placa KWV181, le informamos que:

Una vez verificada su petición, evidenciamos que para dar respuesta de fondo en los documentos adjuntos no registra (**Cédula de ciudadanía**). En consecuencia y conforme a su solicitud, es preciso comunicarle que se debe acreditar la calidad para actuar en el caso de ser representante, propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta de carácter reservado, adjuntando en su nueva petición los documentos necesarios que según la guía de trámites a continuación mencionamos:

1. Si quien hace la solicitud es el propietario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, estado de cuenta, reporte de obligaciones pendientes, asesoría o Información general bastará con que presente su documento de identidad para la atención.

- ✓ **Declaración**, el declarante deberá **firmar el documento generado por la entidad** además si es un vehículo nuevo deberá presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa, si la declaración se hace porque no hay factura, deberá presentar Tarjeta de Propiedad.

2. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Factura, recibo oficial de pago, asesoría o información general se podrá entregar tan solo con el documento de identidad de quien hace la solicitud.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

3. Si quien hace la solicitud es heredero, poseedor, tercero autorizado o con poder, locatario, fideicomitente ó beneficiario y requiere: Estado de cuenta o reporte de obligaciones pendientes se deberán presentar adicional los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:

- ✓ **Heredero:** Copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
- ✓ **Poseedor, persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
- ✓ **Tercero:** Carta de Autorización o Poder (General, Especial), si el tercero es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Locatario:** Contrato de Leasing o la carta de autorización dada por el Banco
- ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Contrato de Fiducia o de arrendamiento y la carta de autorización dada por la Fiducia. Si es persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES
- ✓ **Vehículos nuevos o Declaración** porque no se cuenta con la factura, aquí se deberá firmar el documento generado por la entidad como soporte de la declaración hecha y adicional se deberán presentar los siguientes documentos según la calidad en que actúe cada solicitante:
 - ✓ **Heredero:** Tarjeta de propiedad, manifestación escrita juramentada (autenticada) de único o únicos herederos, copia del acta de defunción y documentos que acrediten el vínculo de consanguinidad y/o afinidad.
 - ✓ **Poseedor persona natural:** Manifestación escrita indicando que es poseedor.
 - ✓ **Tercero: Poder Autenticado (General, Especial),** Tarjeta de propiedad y Certificado de Existencia y Representación Legal cuando representa a persona jurídica en el caso que no podamos ver esta información en RUES. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
 - ✓ **Locatario:** Tarjeta de propiedad, certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES y carta de autorización dada por la entidad del Leasing. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.
 - ✓ **Fideicomitente o Beneficiario de Patrimonio Autónomo:** Tarjeta de propiedad, Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso que no podamos ver esta información en RUES, Contrato de Fiducia o de arrendamiento y carta de autorización dada por la Fiducia. Si es para un vehículo nuevo deberán presentar adicional Factura de compra y/o Registro de importación de la DIAN y, presentar la Preasignación de Placa.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

«Artículo 583.-Reserva de las declaraciones La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada (...)»

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que «(...) en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional (...)»

De acuerdo con lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Se precisa que, puede conocer el estado de las obligaciones, ingresando a su **OFICINA VIRTUAL**, autentíquese y siga los pasos descritos a continuación:

Ingresé a la oficina virtual <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login>

1. Registre su usuario y contraseña verificando el capcha e iniciar sesión.

Gestiona tus impuestos de forma segura y garantizada

Regístrate en la Oficina Virtual para acceder en línea a tus impuestos distritales: realiza pagos, descarga facturas, presenta declaraciones, obtén certificados y más de tus transacciones tributarias, al instante.



¡Ten en cuenta!

Los impuestos que actualmente puedes tramitar a través de la Oficina Virtual son estos:

- [Impuesto Predial Unificado](#)
- [Impuesto sobre Vehículos Automotores](#)
- [Impuesto de Delineación Urbana](#)
- [Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM](#)
- [Impuesto a la Publicidad Visual Exterior](#)

Inicio de sesión

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

* Correo electrónico

ej. correo@mail.com

Tu correo electrónico debe contener arroba (@) y dominio

* Contraseña

Ingresar contraseña



* Por favor, selecciona para continuar

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad • Términos

Iniciar sesión



2. Dentro de su oficina virtual, de click en la opción de contribuyente.



3. Diríjase a la parte superior derecha, seleccione la opción consulta y en la lista desplegable de click obligaciones pendientes.

Mi RIT Mi Buzón Impuestos Trámites Facturación Declaraciones **Consultas**

Obligaciones Pendientes

Lista de declaraciones pendientes
MOSTRANDO 10 DATOS POR PÁGINA

Declaración	Impuesto	Año gravable	Periodo	Estatus
				No tiene declaraciones por firmar

Mostrando del 1 a 1 (Total: 1 resultados)

BUSCAR

Certificaciones de pago
Obligaciones Pendientes
Relación de pagos
Estado de cuenta
Certificaciones de declaración
Declaraciones

4. Luego seleccione el impuesto a consultar y de click en reporte de obligaciones.

Obligaciones

Este servicio te permitirá consultar las obligaciones que tienes como contribuyente respecto a los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. [Mas información.](#)

1 IMPUESTO

Selecciona el impuesto que deseas consultar.

Impuesto*
 

Reporte Total de Obligaciones

Al terminar el proceso la oficina virtual le generará un documento pdf, el cual podrá descargar y tiene plena validez a la fecha de expedición.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
 PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
 NIT. 899.999.061-9



autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#) a través de la **Oficina Virtual**.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aqui:](#) <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO
Sub. de Educación Tributaria y Servicio –
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección: KR 30 25 90
Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 –
Colombia
Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: N.E.S.G

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



Bogotá, 27 de agosto del 2025

Señora
MAGDALENA ECHEVERRY DE CEDIEL
brigidacediel@hotmail.com

Asunto: Gestión Express Respuesta radicado 2025ER20638301, Avalúo catastral Chip:AAA0098ZUNN

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Gestión del Servicio. En respuesta a su solicitud, relacionada con: Avalúo catastral del chip AAA0098ZUNN le informamos que:

La Secretaría de Hacienda Distrital causa el impuesto predial el primero de enero de cada año, con base en la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y en efecto el avalúo del año 2025 aumento con respecto al año 2024, de tal manera que las razones de la variación del avalúo catastral deben ser requeridas a catastro distrital.

Por último, queremos informarle que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios. Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica [Pagos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#) a través de la [Oficina Virtual](#).

Para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión realizada, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aqui:](#) <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jAOxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>



¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Cordialmente,



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

OFICINA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO

Sub. de Educación Tributaria y
Servicio –

Dirección Distrital de Impuestos de
Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Hacienda

Dirección: KR 30 25 90

Bogotá, D.C. - Código Postal
111311 – Colombia

Teléfono: (571) 3385772

Proyectó: J.C.J.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9





Al Contestar Cite este Nr: 2025EE604181O1 Fol: 2 Anex: 0
ORIGEN: OF. INTELIGENCIA TRIBUTARIA / JOSE YESID YOPASA AMAYA
DESTINO: / ANONIMO
ASUNTO: Respuesta radicados 2025ER211587O1 SDQS 4273062025
OBS:



Pública Reservada

212120-00-0

Señor(a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta radicados 2025ER211587O1 SDQS 4273062025

Respetado Anónimo:

En respuesta a su(s) solicitud(es), relacionada con “...De acuerdo con el correo recibido, en donde solicita investigación tributaria por evasión del impuesto de ICA -Industria y Comercio a la Empresa Mantenimientos S.A.S. NIT 901.372.153-2, ...”

De manera atenta nos permitimos comunicarle que la información por usted suministrada será evaluada y según se determine, se remitirá a la dependencia competente para que establezca el procedimiento a seguir.

Igualmente, le informamos que cualquier proceso de fiscalización y/o determinación que en materia tributaria emprenda la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, sobre la persona natural y/o jurídica que relaciona en su comunicación, tiene carácter reservado y no le será comunicado, dado que el derecho de información no sólo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D.D. 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículos 15 y 74 de la Constitución Nacional). Esta información únicamente podrá ser suministrada por orden judicial o administrativa de la autoridad competente.

Finalmente, le agradecemos su decisión de contribuir con la ciudad y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios, consulte nuestros canales de atención y gestione sus impuestos distritales en www.haciendabogota.gov.co a través de la **Oficina Virtual**.

Cordial Saludo,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





Pública Reservada

Firmado
digitalmente por
José Yesid Yopasá
Amaya

Jefe de la Oficina
Oficina de Inteligencia Tributaria

Revisado por: José Yesid Yopasa Amaya

Proyectado por: Mauricio A Mayorga M

Mauricio A Mayorga M

Firmado digitalmente por Mauricio A. Mayorga M

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Pública Reservada

Código de la serie/subserie 220010-119

Tipología documental Respuesta a petición, queja, reclamo o sugerencia



Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
At. Dra Ana María de Jesús Acevedo Cortés
Procuraduría Primera Distrital de Instrucción
adacevedo@procuraduria.gov.co, quejas@procuraduria.gov.co
NIT 899999119
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación 2025ER216396O1 a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – Oficio Procuraduría RAD. E-2025-256253

Respetada Dra. Ana María

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido la comunicación mencionada en el asunto radicada en el buzón electrónico de la Secretaría de Hacienda de Bogotá radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, mediante el cual remite petición del señor Carlos Latorre.

Al respecto, le informamos que no es legible la petición y no hemos podido identificar las pretensiones del mismo acorde a las funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda establecidas para la entidad en los Decretos 601 de 2014; 364 de 2015 y 834 de 2018.

De igual manera, tampoco se identifica una dirección legible para solicitar aclaración al peticionario, así como tampoco un correo electrónico del mismo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud fue recepcionada por su entidad, de manera atenta solicitamos a usted (es) validar si es posible el contacto con el peticionario con el fin de aclarar las pretensiones de este.

Cordialmente,

Patricia Ochoa  Firmado digitalmente por
Restrepo  Patricia Ochoa
Restrepo

Patricia Ochoa Restrepo
Jefe de Oficina
Oficina de Atención al Ciudadano

ANEXO: 2

Proyectado por: Sandra Liliana Pardo, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30.08.2025 14:04:50
Al Contestar Cite este Nr: 2025EE606175O1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN:OF. ATENCION AL CIUDADANO / PATRICIA OCHOA RESTREPO
DESTINO:CARLOS DANY LATORRE RODRIGUEZ /
ASUNTO: Respuesta a su comunicación 2025ER216396O1 a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA # Oficio Procuraduría RAD. E-2025-256253
OBS:

Pública Reservada

Código de la serie/subserie 220010-119

Tipología documental Respuesta a petición, queja, reclamo o sugerencia



Señor

CARLOS DANY LATORRE RODRIGUEZ
SIN DATOS DE CONTACTO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación 2025ER216396O1 a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – Oficio Procuraduría RAD. E-2025-256253

Respetado Señor Latorre

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido la comunicación mencionada en el asunto radicada en el buzón electrónico de la Secretaría de Hacienda de Bogotá radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, mediante el cual, la Procuraduría General de la Nación remite su petición.

Al respecto, le informamos que no es legible su solicitud y no hemos podido identificar las pretensiones del mismo acorde a las funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda establecidas para la entidad en los Decretos 601 de 2014; 364 de 2015 y 834 de 2018.

De igual manera, tampoco se identifica una dirección legible para solicitar aclaración para contactarlo y determinar cuál es solicitud.

Por lo anterior, le informamos que usted puede radicar su solicitud de manera clara y legible en nuestro buzón institucional radicacionhaciendabogota@shd.gov.co y de igual manera le informamos que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios.

Consulte nuestros canales de atención en el enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>. Recuerde que puede autogestionar sus impuestos distritales en la dirección electrónica <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pagos-impuestos> a través de la **Oficina Virtual**.

Cordialmente,

Patricia Ochoa Restrepo
Firmado digitalmente por
Patricia Ochoa Restrepo

Patricia Ochoa Restrepo
Jefe de Oficina
Oficina de Atención al Ciudadano

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





*AUTO No. OCODI-000367
31 DE JULIO DE 2025*

Expediente No. 171-2025

Auto Inhibitorio

Código de la serie/subserie 200010-101-1

Tipología documental: **Auto Inhibitorio**

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 93 de la Ley 1952 de 2019, 1 del Decreto Distrital 237 de 2022, y la Resolución SDH-000249 del 7 de julio de 2022, y considerando:

1. DATOS BÁSICOS DEL PROCESO

ORIGEN DEL ANTECEDENTE	Queja No. 2025ER180614O1 del 22 de julio de 2025 interpuesta de manera anónima.
IMPlicado(s)	En averiguación
FECHA DE RECIBO	22/07/2025
FECHA DE LOS HECHOS	En averiguación
HECHOS	Queja anónima por presuntas irregularidades en torno a presuntos favoritismos al interior de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal ejercidos por la jefe y algunas compañeras, situación que perjudica a los demás con inequidades que afectan el derecho a la igualdad al interior de la dependencia.
TIPOLOGÍA	Cumplimiento de funciones de manera diligente, eficiente e imparcial./Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial. Cumplimiento de funciones de manera diligente, eficiente e imparcial./No tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.

2. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar un antecedente disciplinario al tenor de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021-Código General del Disciplinario.

3. ANTECEDENTES

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Expediente No. 171-2025

3.1. Noticia Disciplinaria

Al Despacho se encuentra la queja anónima con radicado No. 2025ER180614O1 del 22 de julio de 2025 remitida por competencia por la Personería de Bogotá, D.C. con No. Rad SINPROC 4361039 de 2025, respecto del cual se pone en conocimiento hechos asociados con presuntas irregularidades en torno a presuntos favoritismos al interior de la Oficina de Notificaciones ejercidos por la jefe y algunas funcionarias, situación que en su parecer vulnera el derecho a la igualdad y que a continuación se transcribe:

"EN SECRETARIA DE HACIENDA LA REESTRUCTURACION EN EL PISO 3 EN LA OFICINA DE NOTIFICACIONES, ESTÁ MANIPULADA POR LAS FUNCIONARIAS PAOLA, BIBIANA NIÑO Y UN COMBO DE LA JEFE QUE UBICAN A SUS AMIGOS APROVECHANDO EL PODER QUE LES DAN LOS SUPERIORES Y LA ANTIGUEDAD. AGRADECemos VERIFICAR Y PROTEGER NUESTROS DERECHOS DE IGUALDAD."¹

4. CONSIDERACIONES

4.1. Requisitos para abstenerse de iniciar una acción disciplinaria

El artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, establece la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir una determinación a través de la cual el Despacho se abstiene de iniciar una actuación disciplinaria. De acuerdo con esta norma, las causales para proceder de esta manera son: la información o queja que sean manifiestamente temerarias, la información o queja que contenga hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia, la presentación de hechos absolutamente inconcretos o difusos o cuando la acción no pueda iniciarse.

La Procuraduría General de la Nación, respecto a la decisión inhibitoria ha señalado lo siguiente:

*"(...) dicha facultad deviene de la esencia de la misma queja, en todo caso, cuando se adviertan hechos manifiestamente temerarios, disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia **o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa**. Ante tales fenómenos, el funcionario está facultado para tomar una decisión inhibitoria según el texto legal, lo que traducido a un escenario jurídico, significa abstenerse de conocer de un determinado asunto; conllevando con lo mismo, que no se defina la situación y por ende que no haga tránsito a cosa juzgada, lo que indica que en el momento de surgir nuevos elementos fácticos, bien se puede acudir nuevamente ante la autoridad competente (...)"². (Resaltado fuera de texto).*

¹ Folio electrónico 4

² Procuraduría General de la Nación. Sala Disciplinaria. Fallo de segunda instancia del 21 de febrero de 2013. Sala No. 10. Procuradora Delegada Ponente: Dra. María Eugenia Carreño Gómez.

Expediente No. 171-2025

A su turno, el artículo 86 del Código General Disciplinario instituye:

"Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.”.

En una lectura integral de la norma, es factible advertir que la procedencia de la acción disciplinaria parte de los elementos de juicio que le permitan al investigador tener una idea de los hechos en orden a dar curso a una investigación juiciosa orientada a observar los fines del proceso disciplinario y la garantía de la función pública -Artículos 11 y 23 Ley 1952 de 2019-.

Sea lo primero señalar que la queja o informe debe contener elementos que le permitan a la autoridad disciplinaria tener una visión inicial de lo sucedido, de la presunta falta disciplinaria cometida y en, sobre todo, referencia de quienes hayan tenido conocimiento de los hechos o que puedan corroborar lo expresado, para iniciar una actuación conducente y seria.

De lo anterior se infiere que, para efectos del ejercicio del control disciplinario, el autor de la queja debe expresar de manera clara y concreta los hechos objeto de la misma, aportando o, al menos, informando con qué medios probatorios cuenta su acusación para que se proceda a investigar la queja formulada, así como las circunstancias que rodearon el hecho eventualmente reprochable, sin lo cual, es imposible orientar la investigación para establecer su veracidad.

En ese orden de ideas, de los antecedentes antes descritos en el acápite correspondiente, se tiene que en la queja interpuesta alude a posibles irregularidades referidas a amiguismos de la jefatura en la Oficina de Notificaciones y Documentación Documental, situación que deriva en inequidades que afectan el derecho a la igualdad interior de la oficina.

Al respecto, se echan de menos información y elementos de prueba mínimos de parte del inconforme que permitan establecer una referencia fáctica y probatoria para iniciar la investigación disciplinaria; la ausencia de datos sobre las circunstancias de tiempo y modo (cuando ocurrieron los hechos denunciados, cuáles en concreto y objetivamente en qué cantidad) convierten la queja en una narración vaga, indefinida e incierta, cuya generalidad e imprecisión se opone a las condiciones necesarias para iniciar una investigación disciplinaria.

En este punto, es dable observar que la consecuencia que persigue la queja simultáneamente a un fin sancionatorio, es que se tomen medidas y se corrijan las situaciones que posiblemente se presentan en la administración al interior de la Oficina de Notificaciones y Documentación Documental; razón por la cual, si bien la queja

Expediente No. 171-2025

bajo examen no reúne los requisitos descritos en la ley para iniciar la acción disciplinaria, ello no es óbice para ponerla en conocimiento de la Subdirección de Educación Tributaria, para que desde el marco de sus competencias tomen las medidas necesarias a fin de coadyuvar y/o corregir las debilidades de gestión que supuestamente se presentan en la mentada dependencia.

Finalmente es de anotar que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se podrá reabrir las diligencias, en razón de que la presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: INHIBIRSE de iniciar acción disciplinaria en relación con la queja aquí evaluada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Artículo 2°: REMITIR copia de la queja presentada a la Subdirección de Educación Tributaria de conformidad con lo expresado en el capítulo 4 de la parte considerativa de este proveído.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente decisión al quejoso anónimo.

Artículo 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno y la misma no hace tránsito a cosa juzgada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO SALAS
SANCHEZ



Firmado digitalmente por JOSE
ALBERTO SALAS SANCHEZ
Fecha: 2025.07.31 17:13:03 -05'00'

JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ
Jefe de Oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Luz Adriana Bravo Saiz. Profesional Especializado 222-27 Luz Adriana Bravo Saiz Firmado digitalmente por Luz Adriana
Bravo Saiz



Pública Clasificada
Código de la serie/subserie Ej. 200010-101-2
Comunicación al quejoso- Terminación del proceso

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12.08.2025 10:45:46

Al Contestar Cite este Nr: 2025EE579610O1 Fol: 1 Anex: 1

ORIGEN:OF. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO / JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ

DESTINO:ANONIMO ANONIMO /

ASUNTO: Expediente No. 171-2025 Comunicación del Auto Inhibitorio Abogada Adriana Bravo

OBS:



Bogotá D.C,

Señor
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: **Expediente No. 171-2025**
Comunicación del Auto Inhibitorio

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. OCODI-000367 del 31 de julio de 2025 emitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, me permito comunicarle y adjuntarle una copia de la decisión, por medio del cual decidió inhibirse de iniciar investigación disciplinaria.

Igualmente se le advierte que contra la decisión adoptada no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el parágrafo del artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO
SALAS SANCHEZ
Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ
Fecha: 2025.08.05 16:31:30 -05'00'
JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexo: Lo anunciado.

Proyectado por: Luz Adriana Bravo Saiz Profesional Especializada _____

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

